

3356-DRPP-2021. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.San José, a las once horas con once minutos del catorce de septiembre de dos mil veintiuno.

Proceso de conformación de estructuras del partido TODOS POR COSTA RICA en el cantón de Montes de Oro, de la provincia de Puntarenas

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 de 06 de marzo de 2012, publicado en La Gaceta n.º 65 de 30 de marzo de 2012), el informe presentado por el funcionario designado para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento de Registro, se determina que el partido Todos por Costa Rica celebró el día cuatro de setiembre del año dos mil veintiuno, de forma virtual, la asamblea cantonal de Montes de Oro de la provincia de Puntarenas, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración. La estructura designada por el partido de cita queda integrada en forma completa de la siguiente manera:

PROVINCIA PUNTARENAS

CANTON MONTES DE ORO

COMITE EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
603140917	JOHANNA MARIA CORTES CAMPOS	PRESIDENTE PROPIETARIO
601750836	LUIS ANGEL CALDERON RAMOS	SECRETARIO PROPIETARIO
603780191	GRACIELA MARIA ROMERO PANIAGUA	TESORERO PROPIETARIO
602510050	DANIEL CAMPOS GARCIA	PRESIDENTE SUPLENTE
602640310	FLORY VARELA DUARTE	SECRETARIO SUPLENTE
114770780	LUIS ARIEL JIMENEZ CAMPOS	TESORERO SUPLENTE

FISCALÍA

Cédula	Nombre	Puesto
600680173	ERLINDA GARCIA ELIZONDO	FISCAL PROPIETARIO

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
602640310	FLORY VARELA DUARTE	TERRITORIAL
602510050	DANIEL CAMPOS GARCIA	TERRITORIAL
603780191	GRACIELA MARIA ROMERO PANIAGUA	TERRITORIAL
601750836	LUIS ANGEL CALDERON RAMOS	TERRITORIAL
603140917	JOHANNA MARIA CORTES CAMPOS	TERRITORIAL

Se recuerda que, de previo a la celebración de la asamblea provincial, deberán haberse

completado las estructuras cantonales, de no hacerlo, pues no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo dispuesto en el numeral cuatro del Reglamento referido.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del referido Reglamento y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE.** -

Martha Castillo Víquez
Jefa del Departamento de
Registro de Partidos Políticos

MCV/jfg/ram

C.: Expediente n.º 329-2020, partido Todos por Costa Rica

Ref., No.: 17523, 18428, sie 17651-**2021**